

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL CLUB VOLEIBOL TERUEL.

En Teruel, a de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, representado por su Ilmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Emma Buj Sánchez.

Y de otra, el Club Voleibol Teruel, representado por su Presidente, D. Carlos Emilio Ranera González.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente plena capacidad para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

1.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas. En similares términos se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Que en la actualidad el Club Voleibol Teruel goza de gran importancia en la vida deportiva local, como equipo de voleibol representante a nivel nacional de la Ciudad de Teruel. Este club, es el único a nivel aragonés que disputa competición europea de su modalidad deportiva, y desarrolla un proyecto deportivo con gran implantación local.

3.- La actividad que desarrolla el Club Voleibol Teruel refuerza y complementa las competencias que en materia deportiva desarrolla el Ayuntamiento, ya que, contribuye a promocionar la actividad física y el deporte entre la ciudadanía, especialmente desarrollando programas enfocados a la infancia y adolescencia. En este sentido, es preciso destacar proyectos de promoción como: escuelas deportivas, clinics, programas de promoción de la salud a través del deporte, y el proyecto de iniciación deportiva escolar "Teruel Ciudad Voley" que se incluye en este convenio.

4.- Asimismo, es preciso destacar su vinculación a la promoción del deporte femenino, y a la organización y promoción de eventos y competiciones de primer nivel en nuestra ciudad. Ejemplo de ello es por un lado el mantenimiento de equipos femeninos en todas y cada una de las categorías desde la base hasta 1ª división femenina y en segundo lugar la organización de manera conjunta con el Ayuntamiento de partidos internacionales de la selección absoluta, Copas del Rey de Voleibol y Supercopas de España.

5.- Que la Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, atribuye a los municipios aragoneses, entre otras las competencias de fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física y la de regular y conceder dentro del ámbito del municipio ayudas económicas para la promoción de la practica deportiva.

6.- Que teniendo en cuenta lo anterior es de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015 del Régimen del Sector Público

Y considerando lo que antecede,

CONVIENEN

Primero.- Objeto

Es objeto del presente Convenio:

- a) Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento del Club Voleibol Teruel, considerando el importante papel que desempeña y potenciar la participación del mismo en competiciones oficiales de alto nivel.
- b) Fortalecer el trabajo y la promoción de Teruel que realiza dicho club fuera de nuestra ciudad.
- c) Facilitar el desarrollo de los proyectos impulsados por este club deportivo, que implica la participación y que tenga un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- d) Apoyar el trabajo que el Club Voleibol Teruel realiza con el deporte base de la ciudad.

Segundo.- Duración

El presente Convenio estará vigente durante el año 2024, finalizando en todo caso su vigencia el 31/12/2024.

Tercero.- Obligaciones de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en virtud del presente Convenio, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Conceder al Club Voleibol Teruel una ayuda económica de 125.000 euros, con aplicación al presupuesto de 2024 (Aplicación 341.489). Dicha subvención se hará efectiva mediante abonos a cuenta, previa justificación de la cantidad solicitada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa aplicable.

En virtud del presente Convenio el Club Voleibol Teruel asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel. De forma enunciativa y no limitativa, se deberá incluir este logotipo en: cartelería, publicidad en el terreno de juego, equipación oficial, ruedas de prensa etc.

b) Utilizar correctamente las instalaciones deportivas municipales durante los partidos de competición, amistosos y sesiones de entrenamiento.

c) Abonar al Ayuntamiento de Teruel, en los plazos legales, y en su caso, las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

d) Aceptar que la efectividad de cualquier tipo de subvención o ayuda que le sea concedida por el Ayuntamiento de Teruel, estará siempre supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

e) El Club Voleibol Teruel se compromete a llevar a cabo el proyecto Teruel Ciudad Voley según lo especificado en el mismo y las jornadas de tecnificación con federados y escolares que se incluyan en dicho proyecto o mediante adenda durante las anualidades en que esté en vigor el presente Convenio.

f) Colaborar con el Ayuntamiento en posibles actividades a realizar en la ciudad de Teruel.

Cuarto.- Objeto de la subvención.

La aportación económica consignada en el apartado anterior deberá destinarse a sufragar los gastos relativos al pago de nominas, desplazamientos y alquiler de instalaciones que se recogen en la memoria aportada por el Club Voleibol Teruel.

Quinto.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán únicamente los relativos al proyecto presentado por el Club Voleibol Teruel y no otros gastos generales del beneficiario. Estos gastos se concretan en los relativos al personal, gastos de transporte y gastos de instalaciones deportivas de la presente anualidad.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención incluida en el presente convenio se entenderá destinada a cubrir parte de los gastos del proyecto de solicitud, con un máximo del 80% del proyecto presentado.

La subvención que se otorga mediante el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de la subvención tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Séptimo.- Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre del año en curso

Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero del año siguiente.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el Ayuntamiento de Teruel podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Forma de justificación

1. El Club Voleibol Teruel estará obligado a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al clausulado del presente convenio.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.
4. La **cuenta justificativa** comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos. Así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención,. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en un ámbito que exceda al municipio de Teruel (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

B.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.(Imputables al 100% o parcialmente a la subvención del Ayuntamiento de Teruel)

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad

subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)

En el caso de los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo
- En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.
- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo. La nómina se imputará por el importe bruto sólo si se aporta además el modelo 111, retenciones a cuenta del IRPF y su justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aporta este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.
- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos, el documento adjunto como **Anexo 3**, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.
- Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.
- Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

B.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

B.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad)

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

C) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que a la firma de se convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

1. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.
3. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Teruel. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.
4. EL Ayuntamiento de Teruel se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. Es el caso de documentación desordenada, sin numerar en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio....El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

Noveno.- Corresponderán en cualquier caso al Excmo. Ayuntamiento de Teruel las potestades de interpretación, resolución de dudas, modificación y resolución del presente Convenio.

Décimo. -Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de llevar a cabo el control de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento. Esta comisión estará formada por dos miembros de cada una de las partes firmantes. Por parte del Ayuntamiento de Teruel, actuará como presidente el Concejal de Deportes y también asistirá a la misma el Técnico del Servicio Municipal de Deportes. Por parte del Club Voleibol Teruel, formaran parte de la comisión el Presidente del Club y otro miembro a propuesta de este.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de las reuniones

Décimoprimer.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, son causas de resolución del presente Convenio, no teniendo en ninguna de ellas derecho el Club Voleibol Teruel a indemnización alguna, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.
- b) El incumplimiento por parte del Club Voleibol Teruel de cualquiera de las obligaciones a asumir por él en virtud del presente Convenio.
- c) Cuando, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Teruel así lo estime pertinente.
- d) El acuerdo mutuo de las partes.
- e) Las demás causas legalmente previstas.
- f) La infracción grave o muy grave en materia deportiva de acuerdo con lo estipulado en el Título VIII de la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, cuando esta sea firme.

Decimosegundo.- Régimen jurídico y jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en ejemplar duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

El Presidente del Club Voleibol Teruel

Emma Buj Sánchez

Carlos Emilio Ranera González